



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE YUNCOS

El pleno del Ayuntamiento de Yuncos, conforme al artículo 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en la sesión ordinaria celebrada el día 13 de julio de 2017, adoptó el acuerdo de corrección de errores del establecimiento de los precios públicos referidos a la actividad de ludoteca:

Donde pone:

"2. Para los alumnos que sólo asistan en período vacacional:

- Vacaciones de navidad: 25,50 euros (empadronados) y 35,70 euros (no empadronados).
- Vacaciones de semana santa: 25,50 euros (empadronados) y 35,70 euros (no empadronados).

El horario de ludoteca en estos periodos vacacionales es de 8:00 a 15:00 horas.

3. Vacaciones de verano, de aplicación para todos los usuarios:

- Mensualidad ordinaria: 63,20 (empadronados) 76,00 no empadronados).
- Segundo hermano: 35,70 (empadronados) 45,90 euros (no empadronados).
- Tercer hermano y sucesivos: 20,40 euros (empadronados) 30,00 euros no empadronados).

Estos precios no se aplicarán a los alumnos ya matriculados que seguirán pagando la mensualidad ordinaria recogida en el apartado 1."

Debería poner:

"2. Para los alumnos que sólo asistan en período vacacional:

- Vacaciones de navidad: 25,50 euros (empadronados) y 35,70 euros (no empadronados).
- Vacaciones de semana santa: 25,50 euros (empadronados) y 35,70 euros (no empadronados).

El horario de ludoteca en estos periodos vacacionales es de 8:00 a 15:00 horas.

Estos precios no se aplicarán a los alumnos ya matriculados que seguirán pagando la mensualidad ordinaria recogida en el apartado 1.

3. Vacaciones de verano, de aplicación para todos los usuarios:

- Mensualidad ordinaria: 63,20 euros (empadronados) 76,00 euros no empadronados).
- Segundo hermano: 35,70 euros (empadronados) 45,90 euros (no empadronados).
- Tercer hermano y sucesivos: 20,40 euros (empadronados) 30,00 euros no empadronados)".

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Contra dicho acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, puede presentarse recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado este acuerdo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Si dicho recurso fuera desestimado, podrá presentar recurso contencioso administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo con sede en Toledo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación del acuerdo desestimatorio; o desde el día siguiente al que deba entenderse presuntamente desestimado el recurso de reposición (cuyo plazo de resolución es de un mes).

No obstante los interesados podrán interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

Yuncos 14 de julio de 2017.-La Alcaldesa, María José Gallego Ruiz.

N.º I.- 3701